

## HONORABLE ASAMBLEA

Le fue turnado el 25 de Septiembre del año 2019 a la Comisión Jurisdiccional el Cuarto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTES

En sesión del Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura de fecha 25 de Septiembre de 2019, se dio lectura a la comunicación presentada por el Titular del Poder Ejecutivo mediante el cual remite el Cuarto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal, turnándose a esta comisión para estudio, análisis y dictamen.

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán es competente para analizar, estudiar y dictaminar el informe referido, en los términos establecidos en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Cuarto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal, fue debidamente turnado a las comisiones de dictamen, en términos de lo que establece el artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de dictamen, en los términos del artículo 84 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo le corresponde estudiar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa más no limitativa sobre los siguientes asuntos:

- I. Encabezar la procedencia sobre juicios políticos y las solicitudes para declarar que ha lugar a proceder penalmente en contra de algún servidor público que goce de protección constitucional;
- II. La suspensión o desaparición de poderes de los Ayuntamientos;
- III. La legislación relativa a las sanciones de los servidores públicos;
- IV. La suspensión o revocación del mandato de los miembros de los Ayuntamientos; y,
- V. La remoción de algún miembro de la Mesa Directiva.

Esta Comisión analizó y estudio todos y cada uno de los contenidos que integran el Tercer Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal.

**COMISIÓN JURISDICCIONAL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

Del análisis realizado se desprende que los rubros que integran el Cuarto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal no son de los que esta Comisión pueda conocer, toda vez que los asuntos en que esta Comisión participa y dictamina se encuentran contenidos en el artículo 84 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En conclusión de los argumentos que anteceden y del análisis realizado al Cuarto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal, esta Comisión determina que no contiene información que resulte de su competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción VIII y 84 de Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, el siguiente dictamen con proyecto de Acuerdo:

**ACUERDO**

**UNICO-** El Cuarto Informe del estado guarda la Administración Pública Estatal, no contiene información que pueda ser susceptible de análisis por parte de esta Comisión Jurisdiccional y genere, en su caso, alguna observación o recomendación al respecto.

**Casona del Congreso del Estado de Michoacán, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 días del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte.....**

**ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ**

**DIPUTADA INTEGRANTE**

**DIP. MIRIAM TINOCO SOTO**

**DIPUTADA INTEGRANTE**